


Índice

BOLETINES OFICIALES

 **BOE** NÚM 311 de 28/12/2021

AYUDAS VEHÍCULO ELÉCTRICO. [Orden ICT/1466/2021](#), de 23 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

[\[PÁG. 2\]](#)

 **BOB** NÚM 248 de 28/12/2021

BIZKAIA. MODELO 187/MODELO 189/MODELO 198/MODELO 296/MODELO 347. ORDEN FORAL 2193/2021, de 20 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se modifica la Orden Foral 48/2018, de 9 de enero, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se aprueba el **modelo 187**, declaración informativa anual relativa a adquisiciones y enajenaciones de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, la Orden Foral 515/2009, de 17 de febrero, por la que se aprueba el **modelo 189** de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2282/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el **modelo 198** de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2156/2016, de 7 de diciembre, por la que se aprueba el modelo de **declaración 296** Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta y la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 185/2015, de 21 de enero, por la que se aprueba el **modelo 347** de declaración anual de operaciones con terceras personas.

[\[PÁG. 3\]](#)

BIZKAIA. MODELO 289. ORDEN FORAL 2197/2021, de 20 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 632/2017, de 31 de marzo, por la que se aprueba el **modelo 289**, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

BIZKAIA. INMUEBLES URBANOS. ORDEN FORAL 2198/2021, de 20 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por el que se aprueba el estudio de mercado que sirve de soporte para la actualización del Valor Probable de Mercado de los bienes inmuebles de naturaleza urbana

[\[PÁG. 3\]](#)

Actualidad de la web de la AEAT

Publicación del listado de deudores a la Hacienda Pública

[\[PÁG. 4\]](#)

Estado de las Leyes de Presupuestos para 2022 y, en su caso, Ley de Medidas Fiscales y Administrativas



Hoy ninguna novedad [\[PÁG. 6\]](#)

BOLETINES OFICIALES



BOE NÚM 311 de 28/12/2021

AYUDAS COCHE ELÉCTRICO. [Orden ICT/1466/2021, de 23 de diciembre](#), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a actuaciones integrales de la cadena industrial del vehículo eléctrico y conectado dentro del Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica en el sector del Vehículo Eléctrico y Conectado (PERTE VEC), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Actividades incluidas para promotores industriales y actividades incluidas para proveedores de tecnología y/o conocimiento en el ámbito de esta orden

1. Serán actividades elegibles para promotores industriales aquellas encuadrables en alguna de las siguientes modalidades:

a) Actividades de producción de vehículo eléctrico y conectado a escala industrial, piloto o experimental encuadradas en la sección C-Divisiones 29 y 30 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2009), aprobada por Real Decreto 475/2007, de 13 de abril.

b) Actividades industriales complementarias a la producción industrial del vehículo eléctrico. Se entenderá que se trata de actividades complementarias a la producción industrial, si en la solicitud realizan proyectos primarios que estén directamente relacionados con la fabricación de productos destinados a la industria del vehículo eléctrico y conectado. Se incluyen en esta clasificación, sin estar limitados a éstas, las CNAE 27.1, 22.11, 22.2, 27.2, 27.3 y 42.22.

c) Otras actividades industriales de producción vinculadas al vehículo eléctrico y conectado. Se incluyen en esta modalidad, sin estar limitadas a ella, las actividades de producción clasificada en las CNAE 26.1, 26.2, 26.3 y 26.5 en la solicitud realizan proyectos primarios que estén directamente relacionados con la producción de vehículos eléctricos y conectados.

d) Otras actividades de servicios a la industria: Esta modalidad engloba actividades de servicios proporcionados directamente a la industria del vehículo eléctrico y conectado, entre las que se incluyen aquellas encuadrables en las CNAE 52.21, 71.12 y 74.10, así como en la 71.20, con excepción de (i) la explotación de laboratorios policiales, (ii) el análisis arqueobotánico, (iii) la inspección de tuberías petrolíferas, (iv) la certificación de productos, incluidos bienes de consumo, vehículos motorizados, aeronaves, contenedores presurizados, plantas nucleares, (v) la inspección técnica de vehículos, (vi) las pruebas de composición y pureza de los minerales o (vii) las pruebas y medición de los indicadores medioambientales: Contaminación del aire y del agua.

2. Serán actividades elegibles para proveedores de tecnología y/o conocimiento, aquellas actividades encuadrables en alguna de las siguientes modalidades:

a) Actividades de investigación y desarrollo, encuadrables en la CNAE 72;

b) Servicios de información, encuadrables en la CNAE 63;

c) Actividades de programación, consultoría y otras relacionadas con la informática, incluidas en la CNAE 62;

d) Actividades de valorización, incluidas en la CNAE 38.2 y 38.3, siempre que dispongan en el momento de la solicitud de la correspondiente autorización.

Siempre que se desarrollen en el marco de la industria de vehículo eléctrico y conectado.

En ningún caso se considerarán como actividades complementarias a la producción industrial las actividades de intermediación o las que tengan como destino el consumidor final.



BIZKAIA. MODELO 187/MODELO 189/MODELO 198/MODELO 296/MODELO 347. ORDEN FORAL 2193/2021, de 20 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se modifica la Orden Foral 48/2018, de 9 de enero, del diputado foral de Hacienda y Finanzas por la que se aprueba el **modelo 187**, declaración informativa anual relativa a adquisiciones y enajenaciones de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, la Orden Foral 515/2009, de 17 de febrero, por la que se aprueba el **modelo 189** de declaración informativa anual acerca de valores, seguros y rentas, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2282/2016, de 23 de diciembre, por la que se aprueba el **modelo 198** de declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios, la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 2156/2016, de 7 de diciembre, por la que se aprueba el modelo de **declaración 296** Impuesto sobre la Renta de no Residentes. No residentes sin establecimiento permanente. Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta y la Orden Foral del diputado foral de Hacienda y Finanzas 185/2015, de 21 de enero, por la que se aprueba el **modelo 347** de declaración anual de operaciones con terceras personas.

El artículo 1 modifica el modelo 187, declaración informativa anual relativa a adquisiciones y enajenaciones de acciones y participaciones representativas del capital o patrimonio de las instituciones de inversión colectiva, para incluir en el campo «Clave de origen o procedencia de la adquisición o enajenación» (posición 142), una nueva clave «K» informando del origen de la operación para la entrega de acciones liberadas de sociedades de inversión colectiva.

(...) el artículo 5 introduce modificaciones en el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas, como consecuencia de las circunstancias expuestas a continuación. El 29 de marzo de 2017, el Reino Unido notificó al Consejo Europeo su intención de retirarse de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, de conformidad con el artículo 50 del Tratado de la Unión Europea.

Para distinguir las operaciones realizadas con Irlanda del Norte, el Reino Unido asignará a los empresarios que puedan acogerse al protocolo de Irlanda del Norte un NIF IVA que comenzará por XI. El citado protocolo no incluye los servicios en los que una de las partes esté establecida en Irlanda del Norte, por lo que, desde 1 de enero de 2021 deberán declararse, en su caso, a través de la Declaración anual de operaciones con terceras personas. Así pues, para hacer posible la inclusión en la Declaración anual de operaciones con terceras personas de aquellas operaciones con empresarios o profesionales cuyo NIF IVA comience por XI, pero que no estén incluidas en el protocolo para Irlanda del Norte, se introducen en el modelo 347 las modificaciones necesarias en la codificación del NIF IVA.

BIZKAIA. MODELO 289. ORDEN FORAL 2197/2021, de 20 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por la que se modifica la Orden Foral 632/2017, de 31 de marzo, por la que se aprueba el **modelo 289**, de declaración informativa anual de cuentas financieras en el ámbito de la asistencia mutua.

BIZKAIA. INMUEBLES. ORDEN FORAL 2198/2021, de 20 de diciembre, del diputado foral de Hacienda y Finanzas, por el que se aprueba el estudio de mercado que sirve de soporte para la actualización del Valor Probable de Mercado de los bienes inmuebles de naturaleza urbana

Actualidad de la web de la AEAT

Publicación del listado de deudores a la Hacienda Pública

Se publica el listado de deudores a la Hacienda Pública, de acuerdo con lo establecido en el art. 95 bis de la Ley General Tributaria.

RESUMEN:

Fecha: 27/12/2021

Fuente: web de AEAT

Enlaces: [Listado de deudores](#) (139 páginas en los que no se puede hacer búsquedas)

Buscador publicado por RTVE: [acceder](#)

Recuerda el Artículo 95 bis. Publicidad de situaciones de incumplimiento relevante de las obligaciones tributarias. (redacción dada por la Ley 11/2021)

1. La Administración Tributaria acordará la publicación periódica de listados comprensivos de deudores a la Hacienda Pública, incluidos los que tengan la condición de deudores al haber sido declarados responsables solidarios, por deudas o sanciones tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Que el importe total de las deudas y sanciones tributarias pendientes de ingreso, incluidas en su caso las que se hubieran exigido tras la declaración de responsabilidad solidaria, supere el importe de 600.000 euros.
- b) Que dichas deudas o sanciones tributarias no hubiesen sido pagadas transcurrido el plazo original de ingreso en periodo voluntario.

En el supuesto de deudas incluidas en acuerdos de declaración de responsabilidad será necesario que haya transcurrido el plazo de pago del artículo 62.2 de esta Ley tras la notificación del acuerdo de declaración de responsabilidad y, en su caso, del acuerdo de exigencia de pago.

A efectos de lo dispuesto en este artículo no se incluirán aquellas deudas y sanciones tributarias que se encuentren aplazadas o suspendidas.

2. En dichos listados se incluirá la siguiente información:

a) La identificación de los deudores conforme al siguiente detalle:

- Personas Físicas: nombre apellidos y NIF.
- Personas Jurídicas y entidades del artículo 35.4 de esta Ley: razón o denominación social completa y NIF.

b) El importe conjunto de las deudas y sanciones pendientes de pago tenidas en cuenta a efectos de la publicación.

3. En el ámbito del Estado, la publicidad regulada en este artículo se referirá exclusivamente a los tributos de titularidad estatal para los que la aplicación de los tributos, el ejercicio de la potestad sancionadora y las facultades de revisión estén atribuidas en exclusiva a los órganos de la Administración Tributaria del Estado no habiendo existido delegación alguna de competencias en estos ámbitos a favor de las Comunidades Autónomas o Entes Locales.

La publicidad regulada en este artículo resultará de aplicación respecto a los tributos que integran la deuda aduanera.

4. La determinación de la concurrencia de los requisitos exigidos para la inclusión en el listado tomará como fecha de referencia el 31 de diciembre del año anterior al del acuerdo de publicación, cualquiera que sea la cantidad pendiente de ingreso a la fecha de dicho acuerdo.

La propuesta de inclusión en el listado será comunicada al deudor afectado, que podrá formular alegaciones en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de recepción de la comunicación. A estos efectos será suficiente para entender realizada dicha comunicación la acreditación por parte de la Administración Tributaria de haber realizado un intento de notificación de la misma que contenga el texto íntegro de su contenido en el domicilio fiscal del interesado.

En el caso de que los deudores paguen la totalidad de la cantidad adeudada a la fecha de referencia antes de la finalización del plazo para formular alegaciones, no se incluirán en los listados comprensivos de deudores a la Hacienda Pública por deudas o sanciones tributarias.

Las alegaciones habrán de referirse exclusivamente a la existencia de errores materiales, de hecho o aritméticos en relación con los requisitos señalados en el apartado 1 o a los pagos efectuados por el deudor a que se refiere el párrafo anterior, debiéndose aportar en este caso justificación fehaciente de dichos pagos.

Como consecuencia del trámite de alegaciones, la Administración podrá acordar la rectificación del listado cuando se acredite fehacientemente que no concurren los requisitos legales determinados en el apartado 1 o cuando a la conclusión del plazo para formular alegaciones se hubiera satisfecho la totalidad de las deudas o sanciones tributarias.

Dicha rectificación también podrá ser acordada de oficio.

Practicadas las rectificaciones oportunas, se dictará el acuerdo de publicación.

La notificación del acuerdo se entenderá producida con su publicación y la del listado.

Mediante Orden Ministerial se establecerán la fecha de publicación, que deberá producirse en todo caso durante el primer semestre de cada año, y los correspondientes ficheros y registros.

La publicación se efectuará en todo caso por medios electrónicos, debiendo adoptarse las medidas necesarias para impedir la indexación de su contenido a través de motores de búsqueda en Internet y los listados dejarán de ser accesibles una vez transcurridos tres meses desde la fecha de publicación.

El tratamiento de datos necesarios para la publicación se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como por su normativa de desarrollo.

5. En el ámbito de competencias del Estado, será competente para dictar los acuerdos de publicación regulados en este artículo el Director General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

6. En la publicación del listado se especificará que la situación en el mismo reflejada es la existente a la fecha de referencia señalada en el apartado 4, sin que la publicación del listado resulte afectada por las actuaciones realizadas por el deudor con posterioridad a dicha fecha de referencia, salvo que se verifique el pago en los casos y con los requisitos señalados en dicho apartado.

Lo dispuesto en este artículo no afectará en modo alguno al régimen de impugnación establecido en esta Ley en relación con las actuaciones y procedimientos de los que se deriven las deudas y sanciones tributarias ni tampoco a las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos iniciados o que se pudieran iniciar con posterioridad en relación con las mismas.

Las actuaciones desarrolladas en el procedimiento establecido en este artículo en orden a la publicación de la información en el mismo regulada no constituyen causa de interrupción a los efectos previstos en el artículo 68 de esta Ley.

7. El acuerdo de publicación del listado pondrá fin a la vía administrativa.

Estado de las Leyes de Presupuestos para 2022 y, en su caso, Ley de Medidas Fiscales y Administrativas:

Estatal

Congreso de los Diputados	Está prevista su aprobación hoy 28.12.2022.
---------------------------	---

Comunidades Autónomas

Andalucía	Los Presupuestos para 2022 fueron rechazados por el 24.11.2021 al aprobar el Pleno del Parlamento de Andalucía las enmiendas a la totalidad con propuesta de devolución, presentadas por los Grupos Parlamentarios Socialista, Unidas Podemos por Andalucía y Vox en Andalucía El 01.01.2022 quedarán automáticamente prorrogados los presupuestos para 2021	PRORROGADOS
Aragón	La Comisión de Hacienda, Presupuestos y Administración Pública que dictaminará el proyecto está prevista para mañana 28.12.2021. El debate y la votación están previstos para el 30.12.2021	-----
Principado de Asturias	El 23.12.2021 fueron rechazadas las enmiendas a la totalidad. La Junta de portavoces ha fijado para el 30.12.2021 el Pleno para su tramitación	-----
Illes Balears	Los Presupuestos para 2022 fueron aprobados el pasado 22.12.2021	APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN)
Canarias	Aprobados por el Pleno del Parlamento el 21.12.2021	APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN)
Cantabria	Aprobados por el Pleno el 22.12.2021	APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN)
Castilla – La Mancha	Aprobados el 22.12.2021	APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN)
Castilla y León	El 30.12.2021 la Junta aprobará la prórroga de los Presupuestos de 2021	PRORROGADOS
Catalunya	Aprovats el 23.12.2021	APROVATS PERÒ NO PUBLICATS
Extremadura	Aprobados el 23.12.2021	APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN)
Galicia	Aprobados el 21.12.2021	APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN)
La Rioja	Aprobados el 16.12.2021.	APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN)
Madrid	Publicada la Ley 2/2021, de 15 de diciembre, de Reducción de la Escala de la Comunidad de Madrid en el IRPF, con efectos a partir del 01.01.2022 Aprobados el 21.12.2021, la Comunidad de Madrid ha suprimido los impuestos propios. Pendientes de publicación <u>Ley 2/2021</u> , de 15 de diciembre, de Reducción de la Escala de la Comunidad de Madrid en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por la que se modifica el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre. [BOCM de 21/12/2021]	APROBADA y PUBLICADA LA ESCALA DE IRPF APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN) LOS PRESUPUESTOS Y MEDIDAS FISCALES
Región de Murcia	La Sesión Plenaria para su debate y votación de enmiendas está prevista para el próximo 18.01.2022	-----
Navarra	23.12.2021 Aprobadas Modificación de la Ley Foral de Haciendas Locales Ley Foral de modificación de diversos impuestos, otras medidas tributarias Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra para el ejercicio 2022	APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN) EN DIARIO OFICIAL DE NAVARRA
Valencia	Aprobados el 22.12.2021	APROBADOS (PENDIENTES DE PUBLICACIÓN)

Territorios Históricos

Álava	23.12.2021 Aprobadas EL 23.12.2021, Publicadas el 27.12.2021 Norma Foral 29/2021, de 13 de diciembre, de Presupuesto de las Juntas Generales de Álava para el año 2022 Norma Foral 30/2021, de 15 de diciembre, de convalidación del Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 8/2021, de 16 de noviembre, para modificar la normativa reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana a fin de adaptarla a la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021 Norma Foral 31/2021, de 15 de diciembre, para favorecer el asentamiento de la población en la zona rural	PUBLICADO
Gipuzkoa	Publicados el 27.12.2021 Norma Foral 6/2021, de 22 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Territorio Histórico de Gipuzkoa para el año 2022.	PUBLICADO
Bizkaia	Pendientes de aprobación el próximo 30.12.2022	-----